



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA **Modalidad Mixta**

en las Universidades
del Subsistema Tecnológico

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA **Modalidad Mixta** en las Universidades del Subsistema Tecnológico

2024



La presente publicación se plantea de manera incluyente y libre de estereotipos de género.

Directorio Institucional

Lic. Andrés Manuel López Obrador

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Lic. Leticia Ramírez Amaya

Titular de la Secretaría de Educación Pública (SEP)

Dr. Luciano Concheiro Bórquez

Subsecretario de Educación Superior (SEP)

Mtra. Marlenne Johvana Mendoza González

Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas



CONTENIDO

6 INTRODUCCIÓN

10 CAPÍTULO I Objeto y ámbito de aplicación

12 CAPÍTULO II Modalidad mixta

14 Criterios de la modalidad mixta

15 Elementos para la implementación

17 CAPÍTULO III Factibilidad y pertinencia de los programas educativos

19 CAPÍTULO IV Adaptación de los programas educativos

20 Comités técnico-pedagógicos de diseño instruccional

21 Inventario de recursos educativos en la modalidad mixta

22 CAPÍTULO V Autorización de los programas educativos

24 CAPÍTULO VI Disposiciones finales

26 CONSEJO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO

INTRODUCCIÓN

La Modalidad Mixta se ofrece como una respuesta ante la creciente necesidad de atender a la población interesada en continuar con su formación profesional y que por diversas situaciones se enfrenta a las dificultades que implica trabajar y estudiar al mismo tiempo.

Definida en el artículo 12, fracción III de la Ley General de Educación Superior (2021) como una combinación de las Modalidades Escolarizada y No Escolarizada para cursar las asignaturas que integran un plan de estudios, esta modalidad tiene un impacto social de alta relevancia al poner las bases para el impulso y fortalecimiento de la oferta y operación de los programas educativos de acuerdo con la normativa vigente.

En las Universidades del Subsistema Tecnológico estamos convencidos de que su implementación fortalece el acceso de las y los estudiantes a una modalidad educativa de excelencia, que combina lo presencial y lo no presencial fomentando su desarrollo humano integral, la inclusión y la cobertura educativa, nos sumamos con este esfuerzo presentado los lineamientos generales para la modalidad mixta.

De esta manera se establecen las bases normativas que permitan a los estudiantes una formación desde un diseño instruccional pertinente y logrando competencias sólidas para contar con egresados y egresadas con capacidad creativa, innovadora y emprendedora con un alto compromiso social y que pongan al servicio de la Nación y de la sociedad sus conocimientos y competencias.

Estos lineamientos son una pieza fundamental para hacer efectivo el acceso a la educación y reflejan el compromiso de las Universidades al brindar mayores oportunidades, aportando al desarrollo social, cultural, científico, tecnológico, humanístico, productivo y económico de las comunidades y de nuestro país.

Con fundamento en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 2, 4, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 59, 84, 85 y 86 de la Ley General de Educación; los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 28, 30, 39, 40, 41, 44 y 45 de la Ley General de Educación Superior, y los artículos 2, Apartado A, fracción X, 7, fracción XVIII, 15, fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 3º que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación

en los servicios educativos. Además, las autoridades, en el ámbito de sus competencias, establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en los términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su Eje II “Política Social”, en el apartado Derecho a la educación, establece que se debe mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país y garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación.

Que el Programa Sectorial de Educación 2020-2024 establece como estrategia prioritaria 1.6 “garantizar la obligatoriedad y gratuidad de la educación media superior y superior como condición para asegurar el acceso de adolescentes y jóvenes al conocimiento, la cultura y el desarrollo integral”. Específicamente, en la Acción puntual 1.6.1 indica que se debe “ampliar las modalidades no escolarizadas y mixtas para favorecer el acceso equitativo a la educación media superior y superior”, por lo que esto conlleva al compromiso puntual de la Secretaría, lo cual es determinante para garantizar el acceso a la educación superior de los jóvenes.

Que con fecha 20 de abril de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Educación Superior, cuyo objeto es, entre otros, contribuir al desarrollo social, cultural, científico, tecnológico, humanístico, productivo y económico del país, a través de la formación de personas con capacidad creativa, innovadora y emprendedora, con un alto compromiso social que pongan al servicio de la Nación y de la sociedad sus conocimientos.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, corresponde a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (DGUTyP), entre otras atribuciones, “promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría”.

Que, con fecha 25 de octubre de 2022, la Secretaría de Educación Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 20/10/22 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, entre las cuales se encuentra la modalidad mixta.

Que de conformidad con lo establecido en el Convenio de Creación o Estatuto Orgánico de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, tendrán por objeto de manera genérica, establecer la coordinación entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno de los Estados, a través de las Universidades del Subsistema Tecnológico (UST), a fin de contribuir y consolidar los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica, así como impulsar la educación tecnológica en el país que contribuyan a las necesidades de la comunidad y para responder a los requerimientos del desarrollo nacional en beneficio de las y los jóvenes.

Que se prevé un panorama cada vez más amplio y cercano en los servicios educativos, respaldados por avances tecnológicos y nuevos paradigmas de formación presencial y no presencial. Prueba de ello es el desarrollo de la oferta de educación superior en modalidades a distancia, ya presente en instituciones nacionales e internacionales. En consecuencia, la demanda de educación superior seguirá creciendo y los espacios físicos serán insuficientes para su absorción. Ante esta situación, las UST están en el momento oportuno para incorporarse a esas opciones de formación mediante modalidades educativas como la mixta (MM) y consolidar su cobertura a nivel nacional, en sintonía con su fortaleza de equipamiento y, especialmente, con una planta docente con perfiles de excelencia académica.

Esto proporcionará una respuesta oportuna y eficiente a la demanda de servicios educativos de nivel superior en nuestro país, otorgando el mayor beneficio a las y los jóvenes que requieren una formación profesional pertinente y de máxima calidad para incorporarse a la productividad y desarrollo sostenible, con énfasis en la responsabilidad comunitaria a nivel local, regional y nacional. Esta demanda es una prioridad la Nueva Escuela Mexicana impulsada por el Gobierno Federal, a través de las autoridades educativas de todos los niveles de atención.

CAPÍTULO I

Objeto y ámbito de aplicación

Primero: los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los criterios generales para la apertura y adaptación de los programas educativos en la MM que se identifican como factibles y pertinentes en las UST, así como:

- a) Establecer las bases para el impulso y el fortalecimiento de la oferta y de las operaciones de los programas educativos en la MM, de acuerdo con la normativa vigente, con la finalidad de garantizar a los estudiantes el acceso a una educación de calidad que fomente su desarrollo humano integral.
- b) Fortalecer la inclusión y cobertura educativa a través de la implementación de la MM, como una opción para diversificar el acceso a la educación superior, sustentada en un diseño instruccional pertinente que garantice el cumplimiento de las competencias de egreso.
- c) Contribuir al desarrollo social, cultural, científico, tecnológico, humanístico, productivo y económico del país, a través de la formación de personas con capacidad creativa, innovadora y emprendedora, con un alto compromiso social, que pongan al servicio de la Nación y de la sociedad sus conocimientos y competencias.
- d) Establecer directrices para valorar y dictaminar la autorización para la operación y vigencia de los programas educativos en la MM en las UST.
- e) Establecer criterios para la coordinación, promoción, vinculación, participación social, evaluación y mejora continua de la MM.
- f) Establecer las directrices para adaptar programas educativos autorizados en modalidad escolarizada a la MM, los cuales se han identificado como elegibles en la convocatoria determinada para tal efecto.

Segundo: los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las UST, como organismos descentralizados de la administración pública estatal, que operan con base en el modelo pedagógico, académico y administrativo aprobado por la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior, por conducto de la DGUTyP, y que deseen impartir programas educativos en la MM con autorización y registro ante la DGUTyP.

CAPÍTULO II

Modalidad Mixta

Tercero: es necesario transitar hacia nuevas formas de aprendizaje, respondiendo a la necesidad de adaptar los procesos de enseñanza–aprendizaje. En este sentido, la MM ofrece un entorno donde las y los estudiantes y docentes pueden interactuar de forma remota, llevando a cabo todas las tareas relacionadas con la enseñanza, sin necesidad de una interacción física, gracias a una plataforma tecnológica educativa y herramientas diseñadas para fomentar el desarrollo de competencias y habilidades digitales en los estudiantes y docentes.

La MM combina el modelo clásico de la metodología de diseño instruccional ADDIE para el desarrollo de sistemas de enseñanza–aprendizaje, conforme a las opciones educativas que abarcan el nivel superior y que están basadas en competencias.

Esta modalidad integra elementos de la modalidad escolarizada y de la no escolarizada, respaldada por el Acuerdo número 20/10/22, que establece los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior.¹

Cuarto: para la implementación de la MM, se deberán observar las siguientes características:

- Integración tecnológica
- Flexibilidad temporal y espacial
- Interacción presencial
- Personalización del aprendizaje
- Colaboración en línea
- Variedad de recursos en línea
- Evaluación diversificada
- Uso de plataformas de gestión del aprendizaje (LMS)
- Adaptabilidad
- Aprendizaje autodirigido
- Mezcla de modalidades
- Reducción de costos

Quinto: dentro de las modalidades que comprende la educación superior, destaca la conceptualización, definición y caracterización de la MM, con base en lo establecido en el artículo 12, fracciones I, II y III de la Ley General de Educación Superior,² y el artículo sexto, fracción III, inciso a del Acuerdo número 20/10/22.³

¹Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2022.

²Ley General de Educación Superior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021.

³ Ibidem

Para efectos de los presentes lineamientos, se mencionan los elementos fundamentales de la MM:

- a) En línea o virtual. En esta opción, la característica principal es la virtualidad en los procesos educativos, por lo que no existen coincidencias espaciales entre los actores educativos, aunque puede darse la coincidencia temporal a través de medios sincrónicos, combinando elementos de la modalidad escolarizada y no escolarizada.

En esta opción educativa las y los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente en un mínimo del 41% y un máximo del 99% de los créditos establecidos en el plan de estudio.
- Cuentan con mediación docente obligatoria en las fases de aprendizaje teóricas y prácticas.
- Tienen en el plantel un espacio de estudio diverso.
- Siguen una trayectoria curricular combinada.
- Deben ajustarse a un calendario y horario flexibles.
- Requieren de mediación tecnológica obligatoria para realizar los procesos de enseñanza aprendizaje.
- Deberán sujetarse a las evaluaciones que, para acreditar los programas de estudio, lleve a cabo la institución educativa, ya sea en forma presencial o en línea/virtual.
- Obtendrán el documento académico de la institución educativa.

Sexto: la MM tomará en consideración, para efectos de las solicitudes y autorizaciones, la Guía para apertura y adaptación de programas educativos en modalidad mixta, que difunda la DGUTyP.

Criterios de la modalidad mixta-virtual

Séptimo: la MM se orientará bajo los siguientes criterios:⁴

- Pertinencia: la formación de las y los estudiantes de esta modalidad será pertinente conforme a las necesidades actuales

⁴Adicionalmente se deben observar los criterios, fines y políticas previstos en los artículos 7 y 8 de la Ley General de Educación Superior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021.

y futuras para el desarrollo del país. El programa educativo en esta modalidad deberá tomar en cuenta el impacto social, demográfico, comunitario y productivo.

- **Inclusiva:** será accesible para todos los grupos sociales de la población, de manera que las y los estudiantes tengan la posibilidad de formarse de acuerdo con sus necesidades.
- **Flexible:** se ofrecerá a las y los estudiantes de forma flexible y diversificada. Se ampliará la matrícula en las UST, incrementando con esta modalidad la oferta educativa en el nivel superior.
- **Integral:** la formación de las y los estudiantes será integral para favorecer la continuidad académica en su trayecto escolar y un egreso oportuno con esta modalidad.

Elementos para la implementación

Octavo: para la implementación de programas educativos en la MM, se deberán atender a los siguientes elementos, que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación:

Estudiante

- Habilidades tecnológicas
- Competencias cognitivas
- Actitudes
- Valores
- Intereses
- Estilos y ritmos de aprendizaje

Profesor y tutor de acompañamiento

- Competencias pedagógicas
- Competencias digitales
- Actitudes
- Valores
- Intereses
- Criterios de enseñanza-aprendizaje

Elementos pedagógicos

- Aprendizaje esperado
- Actividades de desarrollo y evaluación
- Planeación didáctica
- Mapa curricular

- Secuencia didáctica
- Materiales y recursos didácticos
- Técnica de enseñanza
- Asesorías y tutorías

Elementos tecnológicos

- Infraestructura tecnológica
- Servicios complementarios
- Capacitación
- Soporte técnico

CAPÍTULO III

Factibilidad y pertinencia de los programas educativos

Noveno: para favorecer la operación e implementación de la MM en las UST, la DGUTyP evaluará el estudio de factibilidad y pertinencia, el cual incluye un análisis de la oferta educativa, con el objetivo de identificar la viabilidad y posibilidades de adaptación progresiva de la oferta educativa.

Décimo: las UST deben integrar el estudio de factibilidad y pertinencia, que incluye el estudio de la oferta y la demanda educativa, para solicitar la inclusión de programas educativos en la MM, con base en la normativa definida por la DGUTyP. El objetivo de este estudio es determinar la viabilidad y pertinencia de impartir el programa educativo en la MM, y deben incluir lo siguiente:

- I. Identificar el problema de educación superior para proponer alternativas de solución relacionadas con esta modalidad.
- II. Analizar la viabilidad y pertinencia de la oferta educativa en esta modalidad, considerando las características y condiciones en la zona de influencia respectiva, sustentándose en indicadores académicos y sociales conducentes en un Estudio de oferta y demanda educativa.
- III. Definir la población que se atenderá.
- IV. Establecer el objetivo del programa educativo en la MM.
- V. Identificar los programas educativos dentro de la oferta educativa de la universidad con potencial demanda en la MM, que sean factibles a impartirse en la institución.
- VI. Considerar los recursos humanos disponibles en la institución, asegurándose de que cumplan con los perfiles técnico, tecnológico y pedagógico necesarios para la impartición de la MM.
- VII. Evaluar la infraestructura tecnológica con la que cuenta la universidad y demostrar que es suficiente para atender la demanda y concurrencia de la MM, registrando esta información en el estudio de factibilidad y pertinencia.
- VIII. Cumplir con los indicadores institucionales de calidad educativa definidos para la MM.

Para el cumplimiento de los presentes criterios, se deberá consultar lo establecido en la Guía para la apertura y adaptación de programas educativos en la modalidad mixta en las UST.

CAPÍTULO IV

Adaptación de los programas educativos

Décimo primero: la DGUTyP ha implementado un proceso administrativo académico de adaptación progresiva de la oferta educativa vigente a la MM con el propósito de fomentar el incremento de las oportunidades educativas en el tipo superior, reducir las brechas sociales y disminuir las desigualdades regionales; expandir la oferta de espacios y programas educativos; e incrementar la cobertura de los servicios educativos con atención prioritaria a los jóvenes que provienen de comunidades con mayor rezago y marginación social, garantizando la calidad y fortaleciendo los contenidos de los programas educativos para que éstos cumplan en su totalidad con las características del modelo educativo de las UST, a fin de lograr que los estudiantes adquieran las competencias requeridas para su formación integral.

Décimo segundo: la DGUTyP será la encargada de organizar y dirigir el proceso de adaptación de los programas educativos a la MM, mediante las siguientes acciones:

- Identificar y valorar los insumos en recursos materiales, humanos, tecnológicos y financieros para implementar la MM.
- Integrar un inventario de las plataformas digitales y soportes tecnológicos disponibles en las UST, para su óptimo aprovechamiento en la impartición de los programas educativos en la MM, tanto a nivel institucional como interinstitucional dentro del citado Subsistema Tecnológico.
- Establecer acuerdos interinstitucionales dentro del marco normativo vigente, para la óptima operación de los programas educativos en la MM, a fin de fortalecer la actualización y ampliación de la oferta educativa, así como su cobertura de las UST.
- Definir los criterios e indicadores para dar seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las metas establecidas para los programas educativos en la MM.

Comités técnico-pedagógicos de diseño instruccional

Décimo tercero: la DGUTyP integrará los Comités técnico-pedagógicos de diseño instruccional de los programas educativos, quienes serán los encargados de adaptarlos a la MM, utilizando la metodología establecida y bajo la supervisión de la propia DGUTyP.

Décimo cuarto: los Comités técnico-pedagógicos de diseño instruccional estarán integrados por docentes, secretarías académicas y directivos de carrera, quienes tendrán la responsabilidad de adaptar los programas educativos en MM, bajo la coordinación y supervisión de la DGUTyP.

Inventario de recursos educativos en la modalidad mixta

Décimo quinto: La DGUTyP coordinará el desarrollo de un inventario de las opciones de formación en la MM existentes, optimizando los recursos económicos, técnico-pedagógicos, humanos especializados, de infraestructura y de capacitación disponibles, en conjunto con el comité académico de la MM y el personal académico de las UST.

Décimo Sexto: La DGUTyP será responsable de autorizar y generar los contenidos de las asignaturas genéricas adaptadas a la MM, las cuales estarán disponibles para las UST y formarán parte del Inventario de recursos educativos en la MM de la DGUTyP.

Décimo Séptimo: Una vez adaptados y validados los programas educativos, se incorporará al Catálogo de la oferta educativa correspondiente, quedando a disposición de las UST para solicitar su aprobación e impartirse en la institución respectiva.

CAPÍTULO V

Autorización de los programas educativos

Décimo octavo: la DGUTyP será la encargada de evaluar y dictaminar las solicitudes de las UST para impartir programas educativos en la MM, con base en el cumplimiento de los presentes lineamientos.

Décimo noveno: las UST solo podrán solicitar la autorización para impartir la MM en los programas educativos que ya tienen autorizados en modalidad presencial y que cuenten con al menos una generación de egresados.

Vigésimo: las UST estarán en condiciones de implementar la MM únicamente después de que la DGUTyP emita el oficio de autorización correspondiente.

CAPÍTULO VI

Disposiciones finales

Vigésimo primero: la MM no es compatible con la Opción educativa bilingüe, internacional y sostenible (BIS), debido a que esta última es una opción de formación extra intensiva que busca lograr el nivel de dominio de la lengua inglesa.

Vigésimo segundo: los presentes lineamientos serán vigentes a partir de la(s) Convocatoria(s) 2024 para el incremento o modificación de la oferta educativa de las UST y estarán en vigor hasta que se emitan cambios a los referidos lineamientos.

Vigésimo tercero: los lineamientos serán revisados periódicamente por la DGUTyP, tomando en cuenta la opinión del comité, comisión o grupo de trabajo que se conforme para la MM y del personal académico de las UST que se designe para participar, cuando se considere oportuno, con el fin de asegurar la óptima implementación de la MM.

Vigésimo cuarto: la DGUTyP, a través de la Coordinación Sectorial Académica y de Desarrollo y de las áreas que la conforman en el ámbito de su competencia y cuando corresponda, interpretará, asesorará y resolverá los casos de duda o no previstos en los presentes lineamientos, así como las consultas que en la materia se le formulen, y sus resoluciones serán inapelables.

Consejo de las Universidades del Subsistema Tecnológico

Entidad

Universidad

Aguascalientes

- 1 Universidad Politécnica de Aguascalientes
- 2 Universidad Tecnológica “El Retoño”
- 3 Universidad Tecnológica de Aguascalientes
- 4 Universidad Tecnológica de Calvillo
- 5 Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes
- 6 Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes

Baja California

- 7 Universidad Politécnica de Baja California
- 8 Universidad Tecnológica de Tijuana

Baja California Sur

- 9 Universidad Tecnológica de La Paz

Campeche

- 10 Universidad Tecnológica de Calakmul
- 11 Universidad Tecnológica de Campeche
- 12 Universidad Tecnológica de Candelaria

Chiapas

- 13 Universidad Politécnica de Chiapas
- 14 Universidad Politécnica de Tapachula
- 15 Universidad Tecnológica de la Selva

Chihuahua

- 16 Universidad Politécnica de Chihuahua
- 17 Universidad Tecnológica de Camargo
- 18 Universidad Tecnológica de Chihuahua
- 19 Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur
- 20 Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez
- 21 Universidad Tecnológica de la Babícora
- 22 Universidad Tecnológica de la Tarahumara
- 23 Universidad Tecnológica de Paquimé
- 24 Universidad Tecnológica de Parral
- 25 Universidad Tecnológica Paso del Norte

Coahuila

- 26 Universidad Politécnica de la Región Laguna
- 27 Universidad Politécnica de Monclova - Frontera
- 28 Universidad Politécnica de Piedras Negras

Coahuila	29	Universidad Politécnica de Ramos Arizpe
	30	Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña
	31	Universidad Tecnológica de Coahuila
	32	Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera
	33	Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila
	34	Universidad Tecnológica de Parras de la Fuente
	35	Universidad Tecnológica de Saltillo
	36	Universidad Tecnológica de Torreón
	37	Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila
Colima	38	Universidad Tecnológica de Manzanillo
Durango	39	Universidad Politécnica de Cuencamé
	40	Universidad Politécnica de Durango
	41	Universidad Politécnica de Gómez Palacio
	42	Universidad Tecnológica de Durango
	43	Universidad Tecnológica de la Laguna Durango
	44	Universidad Tecnológica de Poanas
	45	Universidad Tecnológica de Rodeo
	46	Universidad Tecnológica de Tamazula
	47	Universidad Tecnológica del Mezquital
Estado de México	48	Universidad Politécnica de Atlacomulco
	49	Universidad Politécnica de Atlautla
	50	Universidad Politécnica de Chimalhuacán
	51	Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli
	52	Universidad Politécnica de Otzolotepec
	53	Universidad Politécnica de Tecámac
	54	Universidad Politécnica de Texcoco
	55	Universidad Politécnica del Valle de México
	56	Universidad Politécnica del Valle de Toluca
	57	Universidad Tecnológica “Fidel Velázquez”
	58	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl
	59	Universidad Tecnológica de Tecámac
	60	Universidad Tecnológica de Zinacantepec
	61	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México
	62	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca

Guanajuato	63	Universidad Politécnica de Guanajuato
	64	Universidad Politécnica de Juventino Rosas
	65	Universidad Politécnica de Pénjamo
	66	Universidad Politécnica del Bicentenario
	67	Universidad Tecnológica de León
	68	Universidad Tecnológica de Salamanca
	69	Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende
	70	Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato
	71	Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato
	72	Universidad Tecnológica Laja Bajío
Guerrero	73	Universidad Politécnica del Estado de Guerrero
	74	Universidad Tecnológica de Acapulco
	75	Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero
	76	Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero
	77	Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente
	78	Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero
	79	Universidad Tecnológica y Politécnica de Coyuca de Benitez
	80	Universidad Tecnológica y Politécnica de la Sierra de Guerrero
Hidalgo	81	Universidad Politécnica de Francisco I. Madero
	82	Universidad Politécnica de Huejutla
	83	Universidad Politécnica de la Energía
	84	Universidad Politécnica de Pachuca
	85	Universidad Politécnica de Tulancingo
	86	Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo
	87	Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense
	88	Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense
	89	Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México
	90	Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma
	91	Universidad Tecnológica de Tulancingo
	92	Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji
	93	Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital
	94	Universidad Tecnológica Minera de Zimapán

Jalisco	95	Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara
	96	Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara
	97	Universidad Tecnológica Jalisco
Michoacán	98	Universidad Intercultural Tecnológica y Politécnica de Aquila
	99	Universidad Politécnica de Lázaro Cárdenas, Michoacán
	100	Universidad Politécnica de Uruapán, Michoacán
	101	Universidad Tecnológica de Morelia
	102	Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán
Morelos	103	Universidad Politécnica del Estado de Morelos
	104	Universidad Tecnológica “Emiliano Zapata” del Estado de Morelos
	105	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos
Nayarit	106	Universidad Politécnica del Estado de Nayarit
	107	Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas
	108	Universidad Tecnológica de la Costa
	109	Universidad Tecnológica de la Sierra
	110	Universidad Tecnológica de Mazatán
	111	Universidad Tecnológica de Nayarit
Nuevo León	112	Universidad Politécnica de Apodaca
	113	Universidad Politécnica de García
	114	Universidad Tecnológica Bilingüe Franco Mexicana de Nuevo León
	115	Universidad Tecnológica Cadereyta
	116	Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo
	117	Universidad Tecnológica Linares
	118	Universidad Tecnológica Santa Catarina
Oaxaca	119	Afrouniversidad Politécnica Intercultural

Oaxaca	120	Universidad Politécnica de Nochixtlán “Abraham Castellanos”
	121	Universidad Politécnica y Tecnológica del Istmo de Tehuantepec
	122	Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca
	123	Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca
Puebla	124	Universidad Politécnica de Amozoc
	125	Universidad Politécnica de Puebla
	126	Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla
	127	Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla
	128	Universidad Tecnológica de Huejotzingo
	129	Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros
	130	Universidad Tecnológica de Oriental
	131	Universidad Tecnológica de Puebla
	132	Universidad Tecnológica de Tecamachalco
	133	Universidad Tecnológica de Tehuacán
	134	Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez
Querétaro	135	Universidad Aeronáutica en Querétaro
	136	Universidad Politécnica de Querétaro
	137	Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui
	138	Universidad Tecnológica de Corregidora
	139	Universidad Tecnológica de Querétaro
	140	Universidad Tecnológica de San Juan del Río
Quintana Roo	141	Universidad Politécnica de Bacalar
	142	Universidad Politécnica de Quintana Roo
	143	Universidad Tecnológica de Cancún
	144	Universidad Tecnológica de Chetumal
	145	Universidad Tecnológica de la Riviera Maya
	146	Universidad Tecnológica de Tulum
San Luis Potosí	147	Universidad Politécnica de San Luis Potosí
	148	Universidad Tecnológica de San Luis Potosí
	149	Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luis Potosí

Sinaloa	150	Universidad Politécnica de Sinaloa
	151	Universidad Politécnica del Mar y la Sierra
	152	Universidad Politécnica del Valle del Évora
	153	Universidad Tecnológica de Culiacán
	154	Universidad Tecnológica de Escuinapa
	155	Universidad Tecnológica y Politécnica del Valle del Carrizo
Sonora	156	Universidad Tecnológica de Etchojoa
	157	Universidad Tecnológica de Guaymas
	158	Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora
	159	Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora
	160	Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco
	161	Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado
	162	Universidad Tecnológica del Sur de Sonora
Tabasco	163	Universidad Politécnica del Centro
	164	Universidad Politécnica del Golfo de México
	165	Universidad Politécnica Mesoamericana
	166	Universidad Tecnológica de Tabasco
	167	Universidad Tecnológica del Usumacinta
Tamaulipas	168	Universidad Politécnica de Altamira, Tamaulipas
	169	Universidad Politécnica de la Región Ribereña
	170	Universidad Politécnica de Victoria, Tamaulipas
	171	Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas
	172	Universidad Tecnológica de Matamoros, Tamaulipas
	173	Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas
	174	Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte
	175	Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario
Tlaxcala	176	Universidad Politécnica de Tlaxcala
	177	Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente
	178	Universidad Tecnológica de Tlaxcala

Veracruz	179	Universidad Politécnica de Huatusco
	180	Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora, Ver.
	181	Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz
	182	Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz

Yucatán	183	Universidad Politécnica de Yucatán
	184	Universidad Tecnológica del Centro
	185	Universidad Tecnológica del Mayab
	186	Universidad Tecnológica del Poniente
	187	Universidad Tecnológica Metropolitana
	188	Universidad Tecnológica Regional del Sur

Zacatecas	189	Universidad Politécnica de Zacatecas
	190	Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas
	191	Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas



LINEAMIENTOS
GENERALES PARA LA

Modalidad Mixta

en las Universidades del Subsistema Tecnológico



DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TÉCNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

